



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIONESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2025**

Al amparo de la ORDEN CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022 (BOE n.º 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de FECYT en su reunión del 23 de junio de 2025 aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2025, y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación, con una dotación de 5.500.000 euros. Conforme a dicha autorización se publicó el 25 de junio de 2025 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. n.º 842237) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE n.º 154, de 27 de junio de 2025, el extracto de la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación, de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor efectuara la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud.

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el artículo 17.13 de la citada Convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria, con fecha 14 de octubre de 2025 se publicó en la página web





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



[www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el requerimiento de subsanación y trámite de audiencia emitido por el órgano instructor.

Transcurrido el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, y efectuada la revisión de la documentación recibida para la subsanación de las deficiencias y faltas, y de las alegaciones presentadas, como órgano instructor de la convocatoria,

**RESUELVO:**

1º. Dictar resolución definitiva de las solicitudes excluidas en la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2025, según se detalla en el Anexo: Relación de solicitudes excluidas.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Complementariamente a esta publicación, se realizará la correspondiente notificación electrónica.

El Órgano Instructor

Rosa Capeáns Garrido

Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación





## ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Referencia	Título	Entidad	Código
FCT-25-22700	La Ciencia Política al Servicio de la Ciudadanía: Promoviendo una democracia activa y crítica	Universidad Complutense de Madrid	2
FCT-25-23114	Science for Industry - Acermando la ciencia a la sociedad	Capua Directorship SL	1
FCT-25-23194	FERMIONA: Ciencia para vestir - divulgación científica a través de moda interactiva y sostenible	Servicio integral del canamo slu	1
FCT-25-23603	Hub de Salud Digital Murcia: cultura científica y ciudadanía proactiva desde el CIMM	ISEN CENTRO UNIVERSITARIO SL	3
FCT-25-23622	CieNciA a través del acelerador	Universidad de Sevilla	2
FCT-25-23700	Historia Viva: Una ciencia en tus manos, conectando saberes	ASOCIACIÓN CANTABRURI	3

### LEYENDA:

Código	Descripción de la causa de exclusión	Referencia articulado Convocatoria
1	Incumplimiento en la condición de beneficiario establecida en el artículo 4.1 de la convocatoria al no pertenecer la entidad solicitante a ninguna de las modalidades indicadas en el mencionado artículo	Art.4.1
2	Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.2 para la categoría b. Programa anual de actividades UCC+I, al haber presentado dos solicitudes una misma entidad con personalidad jurídica propia	Art.6.2
3	Falta de acreditación o acreditación defectuosa del nombramiento o de los poderes del representante legal con competencias para la aceptación de la ayuda	Art.17.4.3

